## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



# RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA Nº 066-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

#### VISTOS:

El Oficio N° 240-2020-GRA/PEMS-GGRH, del 09 marzo del 2020, del Gerente de Gestion de Recursos Hidricos que solicita la contratacion directa y el Informe N° 449-2020-GRA/PEMS-OA/ULS, del Jefe de la Unidad de Logistica y Servicios de la Oficina de Administración.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 240-2020-GRA/PEMS-GGRH, el Gerente de Gestion de Recursos Hidricos, solicita la contratacion directa del servicio.

Que, con el Informe N° 030-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento señala la justificación por emergecnia a fin de corregir y restaurar en lo posible a sus condiciones originales el grave deteriodo de algunos tramos del Tunel Terminal, que de no realizarse podrían comprometer la estabilidad de la infraestructura, mayor de acuccion.

Que, con informe N° 016-2020-GRA-PEMS-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica, comunica que teniendo en cuenta el peligro inminente respecto del Tunel Terminal conforme lo señalo por el Informe Tecnico de la Gerencia de Recursos Hidricos, por lo que se justifica que AUTODEMA, contrate de forma directa lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados, ello sujetándose al procedimiento y disposiciones pertinentes contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°449-2019-GRA-PEMS-OA/ULS, solicita la Aprobacion de la Contratacion Directa, por emergencia. De acuerdo al Oficio N° 240-2020-GRA-PEMS-GGRH y el Informe N° 030-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

Que, debido a la situacion de emergencia, es necesario prevenir en el menor tiempo posible los efectos del posible evento catastrofico a producirse, es justificable que se contrate de manera urgente lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados. Por lo tanto se realice el servicio para el Mantenimiento de Tramos Vulnerables del Sistema de Aduccion Tunel Terminal del Sistema Colca-Siguas en las Progresivas 93+800 a 93+900, 95+200 a 95+300, 95+700 a 96+200.

Que, de acuerdo a la Ley de contraciones del Estado Ley N° 30225, y sus modificaciones en su artículo 27, Contrataciones Directas, 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación según D.S. 344-2018-EF, en su *Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.*- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia.- La situación de emergencia se confi gura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.



Que, de acuerdo **Artículo 101.** Aprobación de contrataciones directas 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal... y en su artículo **Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas,** 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Con la visacion del Jefe de la Oficina de Asesoria Jurldica, Gerente de Getion de Recursos Hidricos, a merito de la Resolucion Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Procedimiento de Selección de la Contratacion Directa N° 002-2020-GRA/AUTODEMA, del "Servicio para el Mantenimiento de Tramos Vulnerables del Sistema de Aduccion Tunel Terminal del Sistema Colca-Siguas en las Progresivas 93+800 a 93+900, 95+200 a 95+300, 95+700 a 96+200".

ARTICULO 2°.- Encargar al Organo ercargado publicar la presente Resolution y los respectivos informes técnico legal en la pagina del SEACE, dentro de los diez (10) días, siguientes de aprobada la presente resolución, téngase presente el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que dispone en su segunda disposición complementaria que los plazos administrativos quedan suspendidos, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, dispone la prorroga, de la suspensión del computo de plazos.

ARTICULO 3°- Publicar la presente Resolution en el Portal Institucional de la Autoridad Autonoma de Majes — Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los (05) días, del mes de junio del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Doc. 3014370

Exp. 1981557